

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-68935- -6	FECHA: 2013-09-25 14:00:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 12-68935- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 18397
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/KR2010/007312				
Fecha de Presentación Internacional	25/10/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-068935-00000-0000	26/abril/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-068935-00000-0000	26/abril/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-068935-00000-0000	26/abril/2012
Prioridad:	KR 10-2009-0101662	26/octubre/2009
	KR 10-2010-0035553	16/abril/2010
	KR 10-2010-0036109	19/abril/2010
	KR 10-2010-0035875	19/abril/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez

(10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Dispositivo de filtración de alta velocidad que utiliza un medio de filtración poroso y método de retrolavado del mismo”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo de filtración de alta velocidad que utiliza un medio de filtración poroso para mejorar la velocidad de filtración y realizar un retrolavado, considerando la velocidad del mismo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de filtración de alta velocidad con un medio poroso, para el retrolavado fácil, en donde el agua entrante a ser filtrada es guiada a una porción superior del dispositivo de filtración de alta velocidad y se filtra mediante un flujo descendente y el medio poroso se retrolava para mantener la eficiencia óptima del filtro, bloqueando el flujo del agua entrante y el agua a ser tratada después de detectar el nivel del agua entrante o el cambio en el flujo del agua a ser tratada, suministrar el agua de retrolavado y/o aire mediante un flujo ascendente a través de un equipo de retrolavado, para separar los contaminantes en el medio poroso, mediante la colisión y fricción entre el medio poroso, haciendo fluir el medio poroso a través de la corriente del agua de retrolavado, colocar el medio poroso en una ubicación estacionaria, y descargar los contaminantes a través de un tubo de descarga del dispositivo de filtración de alta velocidad, antes de que los contaminantes se sedimenten. Además, la presente invención comprende un método de retrolavado del dispositivo de filtración de alta velocidad que utiliza un medio poroso.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 01 D 24/46, 24/22, 39/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque incluye la descripción del método de retrolavado del dispositivo de filtración de alta velocidad. Sobre esto mismo, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

La reivindicación 1 no es clara porque hace referencia a la expresión “visecante”, pero no se sabe qué tipo de vesicante es el que se mezcla con el polvo de vidrio, ni el porcentaje del mismo, ni la temperatura o el tiempo que se calienta.

La reivindicación 1 indica un resultado a obtener de esta manera “... las partículas tienen menos que 3 mm de diámetro, 0.4~1.2g/cm³ en volumen aparente seco y 1.2~2.0g/cm³ en volumen aparente saturado en agua...”, lo cual, no es permitido.

¹Proceso 129-IP-2007

La reivindicación 4 indica un resultado a obtener de esta manera “...el medio de filtración tiene una densidad aparente seca de $0.4\text{--}0.6\text{g/cm}^3$, y una densidad aparente saturada en agua de $1.3\text{--}1.8\text{g/cm}^3$ ”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 8 indica un resultado a obtener de esta manera “...para facilitar el movimiento giratorio del disco 61”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 9 indica un resultado a obtener de esta manera “...para hacer ascender y descender el disco 61”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 10 indica un resultado a obtener de esta manera “...retardando así la sedimentación del sedimento y evitando la pérdida de la filtración” y “para facilitar la floculación del sedimento”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 14 no es clara porque hace referencia a dos pasos por medio de números de referencia. Se sugiere al solicitante describir los pasos con sus correspondientes números de referencia.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 26 de octubre de 2009. Y consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Se hace referencia al documento US 5,750,041 (D1) el cual describe un método de retrolavado de un sistema de tratamiento de agua utilizando una capa de filtro boyante de malla de alambre que se extiende a través de un recipiente de tratamiento, que comprende: un tubo de entrada (2) configurado para suministrar el agua entrante a ser filtrada hacia el recipiente (1); un lecho del medio de filtración (3) colocado hacia arriba, separado de la superficie inferior del alojamiento (1); un tubo de salida (4) para descargar el agua filtrada a través del lecho del medio de filtración (3), fuera del alojamiento (1); un equipo de retrolavado (9) colocado entre el fondo del alojamiento (1) y el lecho del medio de filtración (3), para suministrar el agua de retrolavado con flujo ascendente; y un tubo de descarga (10) configurado para descargar el agua de retrolavado y los contaminantes. Las reivindicaciones 1 y 11 difieren de D1 en que el documento D1 no divulga donde el tubo de descarga se coloca en una porción más baja que un punto medio entre la porción superior del alojamiento y el lecho del medio de filtración, el medio de filtración poroso es arrastrado y se eleva junto con los contaminantes, mediante el suministro del agua de retrolavado, y después de que el medio de filtración poroso se sedimenta, el agua de retrolavado y los contaminantes se descargan a través del tubo de descarga.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones 1 y 11 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-01

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan